

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

52/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del artículo 16, inciso d), y del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 al señor Roberto Víctor Aquino, DNI 11.339.092.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5261

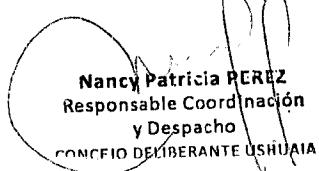
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miném G. FABIÁN FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D T F S L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 22 JUN 2017

VISTO el expediente N° CD-2583/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 05/04/2.017, por medio de la cual se exceptúa del artículo 16, inciso d), y del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 al señor Roberto Víctor AQUINO, D.N.I. N° 11.339.092.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 755/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 120/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 10/05/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5261, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2.017, por medio de la cual se exceptúa del artículo 16, inciso d), y del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 al señor Roberto Victor AQUINO, D.N.I. N° 11.339.092. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 120/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

998

/2.017.-

DECRETO MUNICIPAL N°

Miriam G. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Decanato General
D.T. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuletin
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Decanato General
D.T. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"